



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 198-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 26 de Agosto del 2024

CARGO

**VISTO:**

Resolución N° 302-2024-CO-UNJ, de fecha 09 de julio de 2024; CARTA N° 25-2024-UNJ/DAIFA/JTL, de fecha 30 de julio de 2024; OFICIO N° 196-2024-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 01 de agosto de 2024; OFICIO N° 578-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 12 de agosto de 2024; Proveído de fecha 13.08.2024; INFORME N° 237-2024-UNJ/UTC, de fecha 20 de agosto de 2024; INFORME N° 256-2024-UNJ/OPP, de fecha 22 de agosto de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante Resolución N° 302-2024-CO-UNJ, de fecha 09 de julio de 2024, se resuelve Autorizar el viaje de estudios a las instalaciones de la Granja Porcón y el Vivero Forestal de la Dirección Regional de Agricultura, Departamento de Cajamarca, desde el 17 al 19 de julio de 2024, para los estudiantes del V ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, con el fin de realizar actividades de práctica correspondientes a los cursos de Ecofisiología Forestal-Silvicultura y Dasometría de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental y visitas técnicas en dichas instalaciones, bajo responsabilidad de los docentes, Dr. James Tirado Lara y Mg. Mario Ruiz Ramos;

Que, mediante CARTA N° 25-2024-UNJ/DAIFA/JTL, de fecha 30 de julio de 2024, el docente James Tirado Lara – se dirige al Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental UNJ, para detallar que ha realizado comisión de servicios a la ciudad de Cajamarca, con estudiantes del V Ciclo que vienen llevando el curso de Ecofisiología Forestal, los días 17, 18 y 19 de julio de 2024, según viaje de estudios, aprobado mediante Resolución N° 302-2024-CO-UNJ, por lo que solicita reembolso de viáticos por el monto de S/ 644.00 (Seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante OFICIO N° 196-2024-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 01 de agosto de 2024, el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental UNJ, se dirige al Coordinador de la Facultad de Ingeniería UNJ, para solicitar realizar acciones necesarias para efectuar reembolso de viáticos por el monto se S/ 644.00 (Seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), a favor del docente James Tirado Lara, quien realizó comisión de servicios a la ciudad de Cajamarca, con estudiantes del V Ciclo que vienen llevando el curso de Ecofisiología Forestal, los días 17, 18 y 19 de julio de 2024, según viaje de estudios aprobado mediante Resolución N° 302-2024-CO-UNJ;

Que, mediante OFICIO N° 578-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 12 de agosto de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería UNJ, se dirige al Vicepresidente Académico UNJ, para solicitar reembolso de gastos por el monto se S/ 644.00 (Seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), a favor del docente James Tirado Lara, quien realizó comisión de servicios a la ciudad de Cajamarca, con estudiantes del V Ciclo que vienen llevando el curso de Ecofisiología Forestal, los días 17, 18 y 19 de julio de 2024, según viaje de estudios aprobado mediante Resolución N° 302-2024-CO-UNJ;

Que, mediante Proveído de fecha 13.08.2024, el Vicepresidente Académico UNJ, deriva a este despacho el OFICIO N° 578-2024-UNJ/VPA/FI, respecto a reembolso de gastos por el





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

monto se S/ 644.00 (Seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), a favor del docente James Tirado Lara, con la indicación 4, 5 y 6, Atención de Solicitud;

Que, mediante INFORME N° 237-2024-UNJ/UTC, de fecha 20 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto a la solicitud de reembolso de gastos a favor del docente James Tirado Lara, por comisión de servicios a la ciudad de Cajamarca, con estudiantes del V Ciclo que vienen llevando el curso de Ecofisiología Forestal, los días 17, 18 y 19 de julio de 2024, detalla que los comprobantes de gasto se encuentran validados por SUNAT por el importe de S/ 644.00 (Seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), sugiriendo continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 256-2024-UNJ/OPP, de fecha 22 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos a favor del docente James Tirado Lara, por comisión de servicios a la ciudad de Cajamarca, en la Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Específica 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, por el importe de S/ 644.00 (Seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Dr. James Tirado Lara – Docente UNJ, por el monto de S/ 644.00 (Seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), por comisión de servicios a la ciudad de Cajamarca, con estudiantes del V Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental UNJ, los días 17, 18 y 19 de julio de 2024, según viaje de estudios aprobado mediante Resolución N° 302-2024-CO-UNJ.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c  
Interesado  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Archivo  
2024

**UNJ** UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
CPC. Elmer Condon Arátes  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN